



|     |     |
|-----|-----|
| PHT | CLG |
|     |     |

S.J. N° 419-2023

**AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE DE LA SEGUNDA NÓMINA DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO PRODUCTIVO A LAS AMERB COMO UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, **31 AGO 2023**

RES. EXENTA N° **0437**

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019 y 14, de 2023 y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312; en las Actas de Sesión N°s 12, y 13, ambas de 2022, y del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°0482, N°0652, del año 2022, y N°0160, y N°0244 del año 2023, todas de este Instituto; en los Informes Técnicos Bases (INDESPA) N° 0055-2023/CN-2022, y N°0077-2023/CN-2022, ambos de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, que se adjuntan; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, el objetivo de INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código **PI072620200014312**, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad. Dicho Programa busca aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas poniendo a disposición un fondo concursable que provea de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, en el marco de ejecución del Programa señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Exenta N° 0482, de fecha 18 de julio 2022, rectificadas por Resolución Exenta N° 0652, de fecha 31 de agosto de 2022, ambas de este Instituto, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del concurso **"APOYO PRODUCTIVO A LAS AMERB COMO UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES"**, año 2022, de este Instituto, destinando un presupuesto de hasta **\$360.000.000.- (trescientos sesenta millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir a mejorar las condiciones productivas y comerciales de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, promoviendo una administración sustentable del área.

6. Que, según lo establecido en el Numeral VI, de las Bases de Procedimiento antes referidas, en concordancia con el objetivo planteado y con la finalidad de apoyar al sector pesquero, el referido Concurso contempla las siguientes 4 líneas de financiamiento: 1) Tramitación y cumplimiento normativo, la cual contempla 3 coberturas, a saber, Pre - inversión ESBA - Estudio de Seguimiento - Formulación de propuesta de expediente para la autorización de acciones de manejo en AMERB; y, 2) Productividad y Gestión, la cual contempla una sola cobertura con el mismo nombre "Productividad y Gestión".

7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral VIII, denominado "Etapas y Plazos del Concurso", establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 30 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), lo que ocurrió con fecha 01 de agosto de 2022, cerrando el periodo de postulación, por tanto, el 31 de agosto de 2022.

8. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, citada en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 0160, de fecha 20 de abril de 2023, este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, pendientes, rechazadas y seleccionadas, presentadas en el marco del concurso **"APOYO PRODUCTIVO A LAS AMERB COMO UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES"**, año 2022, de este Instituto.

9. Que, es importante destacar que el numeral V "Presupuesto" de la Resolución Exenta N°0482, de 2022, que aprobó las bases de procedimiento de dicho Concurso, regula el caso de existir recursos sin asignar en las coberturas Pre-inversión ESBA; Estudios de



Seguimiento; y Productividad y Gestión, e indica que éstos podrán ser distribuidos por INDESPA, entre las coberturas mencionadas que presenten la mayor cantidad de postulantes, hasta agotar los recursos disponibles para determinada cobertura.

10. Que, una vez obtenidos los resultados de evaluación de las postulaciones, se da cuenta que el monto destinado para el presente Concurso no cubre la totalidad de las Organizaciones evaluadas favorablemente, motivo por el cual y considerado el monto total aprobado por el Consejo Directivo para este concurso, es que la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, decide suplementar el monto del Concurso, adicionando \$15.450.805.- (quinientos millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cinco pesos), quedando un presupuesto total de Concurso de **\$375.450.805.- (trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cinco pesos).**

11. Que, por otro lado, es del todo pertinente señalar que en cuanto dice relación con la cobertura "Estudio de Seguimiento", los beneficiarios postularon al financiamiento del estudio de seguimiento que les correspondía a la fecha del lanzamiento del precitado Concurso, sin embargo, y debido a inconvenientes para cumplir cabalmente con la programación de la ejecución del Concurso, se generó una divergencia entre el plazo exigido para la presentación del referido informe de seguimiento ante la Subsecretaría del ramo, con el presente Acto Administrativo que autoriza la entrega de aporte, el que se debe rendir con posterioridad en este Instituto.

12. Que, por lo indicado en el párrafo precedente, existe la posibilidad que beneficiarios del referido Certamen, ya hayan contratado el servicio con un Consultor para el ingreso a la SUBPESCA del respectivo informe de seguimiento, por tanto, eventualmente podría haber casos en que la factura, boleta, u otro similar, sea de fecha anterior a la presente Resolución que autoriza entrega de aporte.

13. Que, si bien los Actos Administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (aplica dictamen N° 45.749, del año 1999, de la Contraloría General de la República).

14. Que, conforme a lo antes expuesto, y a los antecedentes contenidos en los Informes Técnicos Bases (INDESPA) N° 0055-2023/CN-2022, y N°0077-2023/CN-2022, ambos de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, los cuales se entienden parte integrante de la presente resolución, y según lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, corresponde autorizar la entrega del fondo de inversión como beneficio del presente Concurso, por el monto máximo, según cobertura, y bajo las condiciones que se indicarán a continuación, a favor de 6 Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, cuyo monto total asciende a la suma de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos).**

15. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para entregar las siguientes sumas máximas que en cada caso se indican y en un único pago, a favor de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han resultado seleccionadas como beneficiarias, conforme la Resolución Exenta N° 0160, de fecha 20 de abril de 2023, en el marco del **Concurso "APOYO PRODUCTIVO A LAS AMERB COMO UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES"**, y que a continuación se individualizan:

| N° | NOMBRE ORGANIZACIÓN  | RUT        | REGIÓN     | MONTO APROBADO HASTA | AMERB                   | COBERTURA              | MEDIO DE VERIFICACIÓN        |
|----|--|------------|------------|----------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------|
| 1  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE N° 1 DE BUZOS, PESCADORES Y ACUICULTORES "PRESIDENTE BALMACEDA DE LLICO"                     | 65188833-6 | Maule      | \$2.000.000          | LLICO SECTOR A          | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |
| 2  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y ACUICULTORES SIRENITA | 65177580-9 | Los Lagos  | \$2.000.000          | MARIMELL SECTOR B       | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |
| 3  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, BUZOS Y ASISTENTES DE BUZOS MARISCADORES DE ESTAQUILLA "EL FUTURO"              | 65219000-6 | Los Lagos  | \$2.000.000          | ENSENADA DE LLICO       | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |
| 4  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y ALGUEROS DE PUCATRIHUE                                      | 65049830-5 | Los Lagos  | \$2.000.000          | ROCA COVADONGA SECTOR B | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |
| 5  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES ARTESANALES DE CHAÑARAL   | 73833800-6 | Atacama    | \$2.000.000          | CALETA PAN DE AZÚCAR    | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |
| 6  | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA DE PAPUDO, V REGIÓN                                   | 71658000-8 | Valparaíso | \$4.000.000          | PAPUDO, PUNTA PITE      | Estudio de seguimiento | Facturas/ Boletas originales |

Dichos aportes se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de cada Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré por parte del representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.





2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las Organizaciones beneficiarias individualizadas en resolutivo N° 2 precedente, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus respectivos Proyectos presentados y seleccionados en el marco del **Concurso "APOYO PRODUCTIVO A LAS AMERB COMO UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES"**, el cual tiene como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones productivas y comerciales de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, promoviendo una administración sustentable del área.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a cada Organización de Pescadores/as Artesanales beneficiaria para el desarrollo de los proyectos seleccionados, se deberá efectuar según las coberturas y las especificaciones técnicas correspondiente a cada una de ellas, previamente establecidas en las Bases del Concurso.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de los proyectos seleccionados será de **360 días corridos** a contar del pago de los recursos dispuestos para la ejecución de cada uno. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la Organización beneficiaria respectiva deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. **EXÍJASE** a cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias e individualizadas en Resolutivo N° 1 del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **1 informe** de carácter técnico final, que deberá considerar rendición de gastos bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de la Resolución Exenta N° 0008, de 2019, de este Instituto.

- **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **360 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener a su vez dos informes:
  - a. Informe de Rendición de Gastos: deberá contener rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es del todo pertinente señalar que en cuanto dice relación con la cobertura "Estudio de Seguimiento", los beneficiarios postularon al financiamiento del estudio de seguimiento que les correspondía a la fecha del lanzamiento del precitado Concurso, sin embargo, y debido a inconvenientes para cumplir cabalmente con la programación de la ejecución del Concurso, se generó una divergencia entre el plazo exigido para la presentación del referido informe de seguimiento ante la Subsecretaría del ramo, con el presente Acto Administrativo que autoriza la entrega de aporte, el que se debe rendir con posterioridad en este Instituto.

b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA. Este informe debe:

- 1) Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto.
- 2) Deberá presentar apoyo visual de las labores realizadas en el marco del estudio, de seguimiento o situación base según corresponda.
- 3) Adjuntar copia de informe ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 4) Adjuntar copia del comprobante de ingreso realizado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones de Pescadores/ras Artesanales beneficiarias, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución de su Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del mismo.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la Organización respectiva por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 6 de la presente Resolución.

Las Organizaciones de Personas Pescadoras Artesanales beneficiarias según resuelvo N° 2 del presente acto, podrán solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto en cuestión, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la Organización beneficiaria respectiva no los presente dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias y anteriormente individualizadas en resuelvo N° 1 de la presente Resolución, deberán restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la



Subdirección Administrativa y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, las Organizaciones beneficiarias no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** a cada una de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales individualizadas en Resolutivo N° 1, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de hasta **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

9. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su correspondiente pago y posterior archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
**Directora Ejecutiva (S)**

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

